



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SAN ROMÁN DE LOS MONTES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de 25 de enero de 2024, de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de tasa por utilización del gimnasio municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Visto por la Alcaldía presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del gimnasio municipal.

Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Visto que se emitió informe técnico económico, informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, y el análisis de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del gimnasio municipal en los términos del proyecto que se anexa en el expediente:

Texto propuesto:

Modificación artículo 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según los servicios prestados en el gimnasio municipal conforme a la siguiente tabla:

Tipo de entrada/bono	General	Familia numerosa	Discapacitados
Entrada individual diaria	3,00 €	3,00 €	3,00
Abono mensual individual	20,00 €	15,00 €	17,00 €
Abono trimestral individual	55,00 €	42,00 €	47,00 €
Bono 10 usos	12,00 €	12,00 €	12,00 €

SEGUNDO. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<https://sanromandelosmontes.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

TEXTO MODIFICACIÓN ARTÍCULO 5 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL

«Modificación artículo 5. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según los servicios prestados en el gimnasio municipal conforme a la siguiente tabla:

Tipo de entrada/bono	General	Familia numerosa	Discapacitados
Entrada individual diaria	3,00 €	3,00 €	3,00
Abono mensual individual	20,00 €	15,00 €	17,00 €
Abono trimestral individual	55,00 €	42,00 €	47,00 €
Bono 10 usos	12,00 €	12,00 €	12,00 €

»



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Román de los Montes, 19 de marzo de 2024.–La Alcaldesa, Luisa Consuelo Nieto Wooll.

N.º I.-1448